ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO DE 28 DE OCTUBRE DE 2026

Excmo. Sr.:
Baeza Díaz-Portales, Presidente,
Ilmo. Sr. Ortega Lorente
Ilmo. Sr. Cerón Hernández,
Ilma. Sra. Díaz García,
Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,
Ilma. Sra. Boix Fluxá,
Ilmo. Sr. De la Rúa Navarro,
Sra. Montesinos Sania.

En Valencia, a 28 de octubre de 2026.

A la hora señalada, y a través del sistema de videoconferencia CISCO WEBEX MEETINGS, y para tratar de los asuntos relacionados en el orden del día, que luego se dirán, se reúne la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Citados previamente para ello, están presentes y la componen, el Excmo. Sr. D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, y los Ilmos. Sres. D. José Manuel Ortega Lorente, Presidente de la Audiencia Provincial de Valencia; D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante; Dª Sofía Díaz García, Presidenta de la Audiencia Provincial de Castellón; D. César Zenón Calvé Corbalán, Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia; Dª María José Boix Fluxá, Magistrada titular en la Sección 7ª de la Audiencia Provincial de Alicante; D. Juan Luis de la Rúa Navarro, Magistrado titular de la Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia; y Dª Andrea Montesinos Sania, Juez titular de la Plaza número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Asisto yo, D. Rafael Lara Hernández, como Secretario de Gobierno del Tribunal, votando los acuerdos que puedan adoptarse en los asuntos a que se refiere el artículo 152.1.12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierto el acto y yo, el Secretario, voy dando cuenta de cada uno de los asuntos traídos a esta sesión, respecto de los que la Comisión de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

Magistrados y Jueces

1º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 975/89**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Ontinyent,** celebrada en su sesión de fecha 20 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **"CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA" PARA EL AÑO 2027**.

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el **nombramiento del cargo de Presidenta del Tribunal de Instancia de Ontinyent**; habiendo resultado elegida, conforme a lo previsto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **Dª María Francés Sempere**, titular de la Plaza número 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ontinyent.

Por unanimidad de esta Sala de Gobierno se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, propuesta de nombramiento de **Dª María Francés Sempere**, como Presidenta del Tribunal de Instancia de Ontinyent, a los efectos oportunos.

Asimismo, se acuerda, de conformidad con lo interesado, dar traslado al Consejo General del Poder Judicial y a la Gerencia Territorial de Justicia de la Comunidad Valenciana, a fin de que se proceda a la retribución del ejercicio del cargo desde el día 7 de enero de 2026 (ya que no se ha retribuido el desempeño de funciones desde entonces), fecha ésta desde la cual la precitada magistrada viene desempeñando las funciones de Presidenta del Tribunal de Instancia.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 79 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales" y líbrense los despachos correspondientes.

2º.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente, en el **Expediente Gubernativo nº 432/95,** conforme a lo preceptuado en el artículo 152.1.4º, 199 y 200 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elevado por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana**, mediante Acuerdo y Oficio dictados por el mismo en fecha 16 de octubre de 2026, aprobándose igualmente la lista de sustitución voluntaria de magistrados que han solicitado formar parte de la misma; y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

3º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Valencia,** celebrada en su sesión de fecha 1 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.

En cuanto a punto cuarto: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA PARA EL AÑO 2027 y del turno especial de sucesos extraordinarios** propuesto.

En cuanto al punto quinto: se toma conocimiento de las cuestiones suscitadas respecto del borrador de la Guía de Criterios Prácticos remitidas por el Jefe de Equipo de Instrucción, así como del Acuerdo adoptado al respecto.

En relación con las cuestiones ahí planteadas se hace oportuna remisión a la coordinación que promueve esta Sala de Gobierno entre la Presidencia del Tribunal de Instancia y el/la Director/a del Servicio Común de Tramitación, cuya activación debidamente ha promovido la propia Junta.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

4º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 359/88**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Alzira,** celebrada en su sesión de fecha 1 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **"CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA" PARA EL AÑO 2027**.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

5º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 260/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta Sectorial de Magistrados/as de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm** celebrada en su sesión de fecha 14 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto único: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado sobre la unificación de criterios para la tramitación de asuntos y organización de las plazas judiciales como consecuencia de la nueva restructuración de los Juzgados de Benidorm llevada a cabo como consecuencia de la implantación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.
Las cuestiones ahí planteadas quedan pendientes de su tratamiento mediante los mecanismos de coordinación entre la Presidencia del Tribunal de Instancia y la Dirección del Servicio Común de Tramitación, cuya activación debidamente ha promovido la propia Junta.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

6º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 142/91 bis**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Paterna,** celebrada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2026, y:
En cuanto a los puntos primero y segundo: se acuerda tomar conocimiento de la unificación de criterios penales y civiles adoptada en relación con las materias que en los mismos se exponen.
Respecto del punto primero, atinente a la unificación de criterios penales, deberá la Presidencia del Tribunal de Instancia informar a esta Sala de Gobierno de la incidencia que dicho acuerdo tenga en las normas de reparto.
En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el funcionamiento de la agenda judicial, respecto del cambio operado en cuanto al octavo día de los juicios leves y los juicios de diligencias urgentes.
En cuanto al punto cuarto: se toma conocimiento de las diversas cuestiones suscitadas como de los Acuerdos adoptados al respecto.
En relación con la solicitud atinente a la presencia de funcionarios de penal durante los períodos de vacaciones y especialmente en el mes de agosto en todas las plazas judiciales, esta Sala de Gobierno hace oportuna remisión a la debida coordinación que promueve entre la Presidencia del Tribunal de Instancia y el/la Director/a del Servicio Común de Tramitación.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

7º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 1439/77**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Jueces/zas de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia,** celebrada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.
En cuanto a punto cuarto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el reparto a la plaza judicial número 5 de la Sección Mercantil, en relación con la revisión del porcentaje respecto de los concursos de acreedores de persona natural no empresaria.
En cuanto al punto quinto: aprobar, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la modificación propuesta de las **Normas de reparto**, con el siguiente contenido:
"Se incluye un apartado B.2.10, del siguiente literal:
Las solicitudes de concurso de cualquier clase, que fueren reproducción de otras que hubieran resultado inadmitidas, o presentadas de nuevo tras un previo desistimiento, se turnarán a la misma plaza que hubiera conocido de la primera de ellas".
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

8º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 260/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Benidorm,** celebrada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, los **PLANES ANUALES DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborados por la Sección Civil, la Sección Social, la Sección de Violencia sobre la Mujer, la Sección de Instrucción y la Sección Penal; y elevar los mismos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones

judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA de la Sección de Instrucción para el año 2027**.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

9º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 314/92**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante,** celebrada en su sesión de fecha 21 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado respecto de la aprobación de modelos normalizados, que por copia se acompañan como Anexo al Acta de la precitada Junta, en relación con la aplicación del Real Decreto-Ley 29/2026 de 6 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de la función social de la vivienda y la ampliación de la oferta de vivienda asequible.
En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la acreditación de la situación de vulnerabilidad económica.
En cuanto al punto tercero: se acuerda tomar conocimiento del Acuerdo adoptado en relación el trámite aplicable en aquellos procedimientos en los que la parte demandante sea una persona jurídica y resulte necesario resolver sobre la procedencia de la suspensión prevista en el Real Decreto-ley 29/2026.
En cuanto al punto cuarto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la revisión de las medidas de suspensión acordadas al amparo del art. 2.1 Real Decreto-ley 29/2026.
En cuanto al punto quinto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la aplicación del artículo 22.6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a procedimientos declarativos en tramitación.
En cuanto al punto sexto: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la suspensión cautelar de lanzamientos.
En cuanto al punto séptimo: respecto de la prórroga de la especialización de la plaza judicial número 5, se acuerda estar a lo dispuesto por esta Sala de Gobierno en el Acuerdo número 45º adoptado en su sesión del día de la fecha.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

10º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 314/92**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Jueces/zas de las Secciones de Instrucción y de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Alicante,** celebrada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, los **PLANES ANUALES DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborados por la Sección de Instrucción y por la Sección de Vigilancia Penitenciaria y elevar los mismos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de

coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
Nótese que, en cuanto a los criterios generales contenidos en el punto primero sobre los planes anuales de sustituciones, se entiende que la modificación de la agenda a fin de dar nuevas fechas de señalamiento, a que se hace referencia, debe ser en el día más próximo posible.
En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.
En cuanto a punto tercero: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA DE 24 HORAS Y DELITOS LEVES PARA EL AÑO 2027 de las plazas judiciales de la Sección de Instrucción** propuesto.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

11º.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente, en el **Expediente Gubernativo nº 314/92,** conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado por la **Junta de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Alicante,** celebrada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2026 y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
Nótese que, en cuanto a los criterios generales contenidos en el plan anual de sustituciones, se entiende que la modificación de la agenda a fin de dar nuevas fechas de señalamiento, a que se hace referencia, debe ser en el día más próximo posible.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

12º.- Tomar conocimiento y aprobar provisionalmente, en el **Expediente Gubernativo nº 314/92,** conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado por la **Junta de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Alicante,** celebrada en su sesión de fecha 16 de octubre de 2026 y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

13º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 314/92**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Jueces/zas de la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Alicante,** celebrada en su sesión de fecha 19 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.
En cuanto a punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con las incidencias manifestadas en el funcionamiento de los servicios comunes de la oficina judicial al servicio del Tribunal de Instancia.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

14º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 436/88**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Xàtiva,** celebrada en su sesión de fecha 22 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: aprobar, con la salvedad que se refiere ut infra, de conformidad con lo previsto en los artículos 152 y 167 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 4 y 5 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales", y 25 y siguientes del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, la adaptación efectuada de las **Normas de reparto**, por la incorporación de la plaza judicial número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Xàtiva, la cual entra en funcionamiento el próximo día 31 de diciembre de 2026, así como también la recuperación por la plaza judicial número 2 de la competencia en materia de violencia sobre la mujer.
Por lo que respecta específicamente al reparto reforzado a la plaza de nueva creación, no procede su validación en este momento. La adopción de tales previsiones deberá efectuarse una vez se produzca la efectiva incorporación del juez o jueza titular de dicha plaza, garantizando su participación en la Junta en la que hayan de debatirse y aprobarse las normas de reparto que directamente afecten a la plaza que pasan a asumir.

En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA PARA EL AÑO 2027** propuesto.
En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado y se acuerda su remisión a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana, como también a la Fiscalía Provincial de Valencia, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
En cuanto al punto cuarto: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
En cuanto al punto quinto: se toma conocimiento de la unificación de criterios y prácticas para el buen funcionamiento del Tribunal de Instancia adoptadas, haciéndose, en este punto, oportuna remisión a la coordinación que promueve esta Sala de Gobierno entre la Presidencia del Tribunal de Instancia y el/la Director/a del Servicio Común de Tramitación.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese al Consejo General del Poder Judicial y désele la publicidad exigida por el artículo 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 26 d) del Reglamento de los Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, y 12.6 del Reglamento nº 1/2000, de 26 de julio, de los "Órganos de gobierno de Tribunales". Líbrense los despachos correspondientes.

15º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 314/92**, de los acuerdos adoptados por la **Junta de Jueces/zas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Alicante,** celebrada en su sesión de fecha 20 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

16º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 980/88**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Llíria,** celebrada en su sesión de fecha 14 de octubre de 2026, y:

En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **"CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA" PARA EL AÑO 2027**.

Igualmente, se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, el **PLAN ANUAL DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborado y elevar el mismo al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.

En cuanto al punto segundo: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con la unificación efectuada de criterios jurisdiccionales orientativos en la tramitación de procedimientos penales.

En cuanto al punto tercero: se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con las disfuncionalidades puestas de manifiesto respecto de la implantación en el partido judicial de Llíria de la NUMO.

El Secretario de Gobierno informa a la Sala que procederá a promover la realización de un análisis y evaluación de la situación organizativa y funcional de la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia de Llíria, a fin de identificar las principales dificultades existentes y valorar la adopción de aquellas medidas organizativas que, dentro de su ámbito competencial, puedan contribuir a mejorar el funcionamiento del servicio.

E igualmente, considerando que tales medidas pueden resultar insuficientes para atender adecuadamente las necesidades existentes, esta Sala de Gobierno acuerda asimismo respaldar la solicitud dirigida a la Dirección General de Justicia de la Generalitat Valenciana para la adopción de medidas extraordinarias de refuerzo, en los términos que, previa valoración de las necesidades del servicio, resulten procedentes.

En cuanto al punto cuarto: a la vista de la aclaración efectuada, se acuerda no aprobar y devolver la modificación propuesta de la **Norma de reparto** a que se hace referencia, habida cuenta que la Sala de Gobierno considera que el criterio o elemento determinante de la atribución y reparto de los asuntos debe ser previo a la decisión judicial que pueda adoptarse en el curso de un procedimiento, debiendo quedar predeterminado en las normas de reparto.

En cuanto al punto quinto: respecto del Acuerdo adoptado en relación con la competencia para la decisión sobre las solicitudes de medidas de protección del art. 544 bis a quinquies de la LECrim, en el supuesto de reparto indebido, dicha determinación debe quedar por su naturaleza determinada en norma de reparto.

Respecto de cuanto se contiene en el segundo párrafo del punto quinto, atinente a las instrucciones que pueda dar el Director del SCG para evitar incidencias en el reparto, por esta Sala de Gobierno se hace oportuna remisión a la coordinación que promueve entre la Presidencia del Tribunal de Instancia y el/la Director/a del Servicio Común de Tramitación.

En cuanto al punto sexto: en relación con la solicitud de refuerzo formulada para la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Llíria, plaza nº2, cuya titular es la Magistrada-Juez Dª Olga Casas Herraiz, se acuerda, a la vista de los datos aportados en justificación de la medida solicitada, interesar de la Junta que aporte datos estadísticos más completos, y haciendo referencia a las circunstancias que han generado la dilación de los señalamientos como indican, previamente a adoptar medida de refuerzo alguna.
En cuanto al punto séptimo: se acuerda dar traslado de la solicitud de dotación de personal para la plaza judicial número 9 que entrará en funcionamiento próximamente, como también de medios materiales y servicios interesados, a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana, a través de la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Valencia, a fin de que en el ámbito de sus competencias adopte las resoluciones oportunas para dar satisfacción a las peticiones planteadas.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

17º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 261/87**, de los acuerdos adoptados por la **Junta General del Tribunal de Instancia de Orihuela,** celebrada en su sesión de fecha 21 de octubre de 2026, y:
En cuanto al punto primero: se acuerda aprobar provisionalmente, conforme a lo preceptuado en el artículo 152.2.4º, 170 y 210 de la LOPJ en su redacción dada por la LO 8/2012, los **PLANES ANUALES DE SUSTITUCIÓN para el año 2027** elaborados por la Sección Civil, por la Sección de Instrucción, por la Sección Penal y por la Sección de Violencia sobre la Mujer; y elevar los mismos al Consejo General del Poder Judicial para su aprobación definitiva en los términos que procedan, previa audiencia de la Fiscalía correspondiente a fin de coordinar en lo posible los señalamientos que afecten a procedimientos en los que las Leyes prevean su intervención.
Igualmente, se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.
En cuanto al punto segundo: se acuerda aprobar, a los efectos previstos en el artículo 46 del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA DE LA SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PARA EL AÑO 2027** propuesto.
En cuanto al punto tercero: se acuerda aprobar el **CALENDARIO ANUAL DEL SERVICIO DE GUARDIA DE INTERNAMIENTOS DE LA SECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2027** propuesto.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE OCTUBRE DE 2026

Relativo a Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos

18º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Alicante,** llamando para actuar en la **Plaza número 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente del Raspeig,** a la juez sustituta **Dª Ana Isabel Orts Rodríguez,** desde el día 14 de octubre de 2026 hasta incorporación de titular, por licencia de la misma. Comuníquese.

19º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo de la Ilma. Sra. Presidenta de la **Audiencia Provincial de Castellón,** llamando para actuar en la **Sección 1ª de esa Audiencia,** a la magistrada suplente **Dª María Luisa Cuerda Arnau,** desde el día 19 de octubre de 2026 hasta el día 23 de octubre de 2026, por licencia de magistrado titular. Comuníquese.

20º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de la **Audiencia Provincial de Valencia,** llamando para actuar en la **Sección 3ª de esa Audiencia,** a la magistrada suplente **Dª María Cruz Zabal Romero,** el día 22 de octubre de 2026, para concluir juicio oral, deliberación y firma de la sentencia que en su día se dicte. Comuníquese.

21º.- Ratificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.4 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, "De la Carrera Judicial", en el **Expediente Gubernativo nº 2/26**, el Acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente del **Tribunal de Instancia de Alicante,** llamando para actuar en la **Plaza número 8 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alicante,** a la juez sustituta **Dª Olga Benjumea Palomares,** desde el día 21 de octubre de 2026 hasta incorporación de titular, por licencia del mismo. Comuníquese.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE OCTUBRE DE 2026

Relativo a Jueces de Paz

22º.- Nombrar a **Don César Báguena Martínez,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz **titular** de **"CASTIELFABIB" (LLIRIA-VALÈNCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 29/09/2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 446/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4 y 6 del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de València.
Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Castielfabib** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Llíria;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").
Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.
Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

23º.- Nombrar a **Don José Vicente Gascón Navarro,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"JALANCE" (REQUENA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 25 de septiembre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 519/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Jalance** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Requena;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").
Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.
Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

24º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 519/93** del escrito del Ayuntamiento de **JALANCE** en el que se solicita la prórroga del mandato del Juez de Paz Sustituto, Dª Silvia María Guardiola Defez; únase a los autos de su razón y visto lo solicitado y de acuerdo con el art. 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz, se concede la prórroga de mandato solicitada, desde el día 04/11/2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato, hasta que se proceda a la elección por el Ayuntamiento.
Notifíquese al interesado, al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende, y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Valenciana.
Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

25º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 498/93** del escrito del Ayuntamiento de **LA POBLA DEL DUC** en el que se solicita la prórroga del mandato del Juez de Paz Titular y Sustituto, Dª María Dolores Alonso Cortell y D. Rodrigo Gomar Micó, respectivamente; únase a los autos de su razón y visto lo solicitado y de acuerdo con el art. 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz, se concede la prórroga de mandato solicitada, desde el día 02/06/2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato, hasta que se proceda a la elección por el Ayuntamiento.
Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende, y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

26º.- Nombrar a **Doña María del Carmen Hernández Muñoz,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"ADEMUZ" (LLÍRIA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 1 de octubre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 458/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Ademuz** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Llíria;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

27º.- Nombrar a **Doña Silvia Tomás Antón,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituta de **"ADEMUZ" (LLÍRIA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegida para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 1 de octubre de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 458/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

Advertir a la nombrada que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Ademuz** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Llíria;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese a la interesada y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

28º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 508/93** del escrito del Ayuntamiento de **BENEIXIDA** en el que se solicita la prórroga del mandato del Juez de Paz Sustituto, D. Francisco Sales Penalba; únase a los autos de su razón y visto lo solicitado y de acuerdo con el art. 28.1 apartado a) del Título III del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz, se concede la prórroga de mandato solicitada, desde el día 16/05/2026, fecha en la que se cumplen los 4 años de mandato, hasta que se proceda a la elección por el Ayuntamiento.

Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende, y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

29º.- Nombrar a **Don Pablo Pascual Martínez Sales,** con D.N.I.XXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"BARXETA" (XATIVA-VALENCIA),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 23 de abril de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 532/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Valencia.

ACTA DE LA SESION DE LA COMISION DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 28 DE OCTUBRE DE 2026

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Barxeta** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Xàtiva;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Adviértase a dicho Ayuntamiento la vacante de Juez de Paz sustituto de esa localidad por consecuencia del expresado nombramiento para que por el Pleno se proceda a la elección de la persona que, reuniendo las condiciones legales, sea nombrada por esta Sala de Gobierno para desempeñar ese cargo para un período de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en ese Reglamento.

Recordar al mismo que al Acuerdo del Ayuntamiento, que por la vía reglamentaria se eleve a este Tribunal Superior de Justicia, **se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos** (artículo 7.2 del citado Reglamento):

a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.

b) Mención expresa de la observación del quórum exigido por la ley.

c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

30º.- Nombrar a **Don Justo Vicente Amorós Asencio,** con D.N.I. XXXXXXXXXXX, Juez de Paz titular de **"FONDÓ DE LES NEUS" (NOVELDA-ALICANTE),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 15 de enero de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 335/94**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Fondó de les Neus** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Novelda;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

31º.- Nombrar a **Don Itsjak Vidal Ponsoda,** con D.N.I. XXXXXXXXXXXXXXXX, Juez de Paz sustituto de **"BENIMANTELL" (VILLAJOYOSA-ALICANTE),** para un período de cuatro años, que se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia", al haber sido elegido para el desempeño de tal cargo por el Pleno del Ayuntamiento de dicho municipio, según Acuerdo de 23 de junio de 2026, del que obra certificación unida al **Expediente Gubernativo nº 713/93**, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los artículos 4, 8 y concordantes del Reglamento nº 3/1995, "De los Jueces de Paz", aprobado por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (B.O.E. de 13 de julio de 1995). Expídase el correspondiente nombramiento, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Alicante.

Advertir al nombrado que deberá tomar posesión del cargo en la **Oficina de Justicia de Benimantell** dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante la Presidencia del Tribunal de Instancia **de Villajoyosa;** y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin justa causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del citado Reglamento de los "Jueces de Paz").

Notifíquese al interesado y comuníquese al Ayuntamiento, a la Oficina de Justicia municipal y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de que depende y dese cuenta al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia a través de la Gerencia Territorial del mismo en la Comunidad Autónoma Valenciana.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

Área Disciplinaria

32º.- Reservado

Medidas de apoyo y Seguimiento

33º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 44/23**, del informe y de la solicitud de fecha 16 de octubre de 2026 remitidos por el LAJ de la plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja, así como del oficio de fecha 21 de octubre de 2026 elevado a esta Sala de Gobierno por la Ilma. Sra. Presidenta del Tribunal de Instancia de Torrevieja.
A su vista, se tiene por interesada la renovación de la medida de refuerzo actualmente vigente para la **Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja**, por exención del 90% de la carga de trabajo de su titular; medida ésta de refuerzo que en la actualidad viene siendo desempeñada por la Juez sustituta Dª María Teresa Quilis Soler, y que finaliza en fecha 31 de diciembre de 2026.
De conformidad con lo solicitado y en atención a las circunstancias concurrentes, esta Sala de Gobierno estima conveniente la renovación de la meritada medida de apoyo, para asumir el 90% de la carga de trabajo del precitado órgano; y ello habida cuenta la reducción de jornada que tiene concedida su titular al 10%, lo cual vendría a concretarse en el siguiente plan de actuación:
- Internamientos de carácter urgente que lleva este Juzgado en su mes de guardia.
- 100% del Derecho de Familia en el que se ven afectados menores
- 100 % de los procedimientos hipotecarios,
-100% de las ejecuciones de título judicial,
-100% de las ejecuciones de título no judicial,
- 100% de los procedimientos ordinarios,
- 100% de los Juicios verbales,
- 90% de los monitorios y el resto de los que en esa plaza judicial se tramitan.
A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, a desempeñar en la **Plaza número 1 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torrevieja**, por un plazo de seis meses prorrogables, o hasta tanto se mantenga la reducción de jornada que tiene concedida su titular, a fin de que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y

Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es
Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.
En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:
a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
c) La situación del órgano del que es titular,
d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.
La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.
Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.
La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.
Subsidiariamente y para el caso de que no hubiere solicitantes se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de la juez sustituta Dª María Teresa Quilis Soler.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

34º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 103/24** del informe evacuado en fecha 20 de octubre de 2026 por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, Dª Marta Coscarón García, como también de la solicitud de la misma fecha presentada por Dª Alejandrina Aránzazu Peris Martínez, titular de **la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, Plaza número 1**, relativa a la renovación de la medida de refuerzo vigente y que vence en fecha 31 de diciembre de 2026, consistente en la comisión de servicio sin relevación de funciones desempeñada por el magistrado D. Francisco Gil Monzó, titular de la plaza número 4 de la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Valencia.
A la vista de la solicitud articulada así como de los datos estadísticos aportados y las circunstancias puestas de manifiesto, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la precitada medida de

apoyo consistente en la comisión de servicio sin relevación de funciones desempeñada por D. Francisco Gil Monzó; ello lo anterior, **por un nuevo período de seis meses, en su caso prorrogables,** y con el plan de actuación referido ut infra, habida cuenta la conformidad prestada por el meritado comisionado en continuar en el desempeño de la medida de refuerzo.
En cuanto al plan de actuación, el comisionado asumirá el impulso hasta su conclusión **de 351** concursos de acreedores incoados con anterioridad al 1 de enero de 2024, a excepción de los concursos ordinarios 734/2023 y 805/2023.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

35º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **tres comisiones de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para la **plaza judicial número 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana (con competencia exclusiva y excluyente en el conocimiento de procesos relativos a condiciones generales de la contratación incluidas en contratos de financiación con garantía real inmobiliaria).**
Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 165/26,** presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.
Existiendo varios peticionarios de las comisiones ofertadas y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idóneas para cubrir las plazas ofertadas a **D. Ignacio Risueño Puchades**, titular de la plaza judicial número 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana; siendo el objetivo de entre los tres tramos que se detallan, por el cual presta su conformidad, el de la resolución definitiva de 104 asuntos con señalamiento al mes; **D. Javier Calatayud García**, JAT adscrito a de la plaza judicial número 3 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana; siendo el objetivo de entre los tres tramos que se detallan, por el cual presta su conformidad, el de la resolución definitiva de 72 asuntos con señalamiento al mes; y **D. Raúl Fernández Guzmán**, titular de la plaza judicial número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Figueres; siendo el objetivo de entre los tres tramos que se detallan, por el cual presta su conformidad, el de la resolución definitiva de 104 asuntos con señalamiento al mes.
Del mismo modo, se propone subsidiariamente a los anteriores, y por el siguiente orden, a **Dª Lorena Romero Rubio,** titular de la plaza judicial número 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Reus; siendo el objetivo de entre los tres tramos que se detallan, por el cual presta su conformidad, el de la resolución definitiva de 72 asuntos con señalamiento al mes; y a **Dª Alba Fernández Carrera**, titular de la plaza judicial número 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Figueres; siendo el objetivo de entre los tres tramos que se detallan, por el cual presta su conformidad, el de la resolución definitiva de 104 asuntos con señalamiento al mes.
Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, lugar y distancia del destino del peticionario, situación del órgano del

que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.
Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

36º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 58/25,** del Acuerdo dictado en fecha 21 de octubre de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, D. Antonio López Tomás, así como de la solicitud de fecha 14 de octubre de 2026 cursada por el Ilmo. Sr. Presidente de la **Sección 3ª** de la precitada **Sala de lo Contencioso-Administrativo,** relativa a la prórroga de la medida para cubrir vacante en ese órgano, consistente en la **comisión de servicio con relevación de funciones** que se viene prestando por **D. José Ramón de Blas Javaloyas**, titular de la Plaza número 2 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche (quien ha prestado su conformidad a continuar en el desempeño de la referida medida)**;** y finalizando la misma en fecha 31 de diciembre de 2026, se acuerda elevar al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad y a los efectos previstos en el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la propuesta de renovación de la meritada medida, **por un período de seis meses, en su caso prorrogables,** salvo que con anterioridad se cubra la vacante por titular.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos correspondientes.

37º.- Elevar al Consejo General del Poder Judicial propuesta de establecimiento de una **medida de apoyo** consistente en el otorgamiento de **dos comisiones de servicios sin relevación de funciones**, por un periodo inicial de **seis meses**, en su caso prorrogable, para **la plaza judicial número 9 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia.**
Habiéndose dado la oportuna publicidad, en el **Expediente Gubernativo 163/26,** presentaron su solicitud aquellos cuyas instancias se adjuntan.
Existiendo varios peticionarios de las comisiones ofertadas y atendidos los criterios que se contienen en la Instrucción 1/2019, sobre propuestas de medidas de apoyo judicial, esta Sala de Gobierno propone al Consejo General del Poder Judicial como más idóneas para cubrir las plazas ofertadas a **D. José Matías Penadés García**, titular de la plaza judicial número 20 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia; y a **Dª Nuria Soler Rubia**, titular de la plaza judicial número 11 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Valencia.

Para ello, han sido valoradas las circunstancias de pertenencia al mismo orden jurisdiccional, lugar y distancia del destino del peticionario, situación del órgano del que es titular y el conocimiento del derecho o de la lengua propia de la Comunidad Valenciana, como también la mejor posición escalafonal ostentada, de manera conjunta sin que el orden de exposición determine prioridad de un requisito sobre los otros.
Igualmente, y de forma subsidiaria, se propone al Consejo General del Poder Judicial la adscripción de juez/a sustituto/a que por turno corresponda, para el caso de no considerar idóneos a los candidatos propuestos por esta Sala de Gobierno.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.
Contra el presente acuerdo, que es de trámite no cualificado (se trata de una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

38º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 10/26**, del informe sobre necesidad y propuesta de medidas de refuerzo en la plaza judicial número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, evacuado en fecha 19 de octubre de 2026 por la Presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, Dª Marta Coscarón García, así como de la propuesta de la misma fecha remitida por la Juez sustituta adscrita a la **plaza judicial número 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, Dª Clara Elisa Salazar Varella, como también de su informe complementario de fecha 22 de octubre de 2026.
A la vista de cuanto antecede, de conformidad con lo solicitado, esta Sala de Gobierno estima conveniente el establecimiento de una medida de apoyo para la referida **Plaza judicial**, consistente en el nombramiento de un Juez en comisión de servicio con relevación de funciones, por un plazo de seis meses, en su caso prorrogables, a fin de que se ocupe de todos los asuntos y actuaciones correspondientes a la materia de violencia de género, de manera que la juez sustituta actualmente adscrita a la plaza judicial número 2 asuma toda la tramitación y resolución de la bolsa de asuntos penales procedentes del antiguo Juzgado de Instrucción número 6 de Castellón de la Plana.
A tal fin, antes de elevar la correspondiente propuesta al Consejo General del Poder Judicial, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 216 bis tres y cuatro de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del "Poder Judicial", procédase a la correspondiente oferta pública de **una plaza en comisión de servicio con relevación de funciones**, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.
En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:
a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,
b) El lugar y distancia del destino del peticionario,
c) La situación del órgano del que es titular,
d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.
La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.
Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.
La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.
Igualmente, en lo atinente a la solicitud de nombramiento de funcionarios de refuerzo, dese traslado de dicha petición a la Dirección General de Justicia y Autogobierno de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana, a través de la Ilma. Sra. Secretaria Coordinadora Provincial de Castellón, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, adopte las resoluciones oportunas para dar solución a las peticiones deducidas.
El precedente acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

39º.- Devolver al órgano, según propuesta del Ilmo. Sr. D. César Zenón Calvé Corbalán, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 51/2026)**, el Alarde confeccionado por **Doña Begoña Ortiz Navarro,** Jueza sustituta, cesante de la **Plaza nº 9 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia**, para que se proceda a efectuar las siguientes subsanaciones o aclaraciones:
- Si se ha procedido al dictado de las sentencias pendientes, con presentación de nueva relación en la que figure todas las fechas en las que los autos quedaron conclusos.
- El estado de los procedimientos que se pasaron para declarar los autos conclusos y no aparecen en la relación de sentencias pendientes.
- El estado del procedimiento de 2024 y de la pieza de 2025 sin incoar.

- El estado de las medidas cautelares de 2025 y de las medidas cautelares de 2026 de las que se dieron cuenta a la juez para resolver (las anteriores a la fecha de su cese).
- La aclaración sobre si existen ejecuciones y, en su caso, la presentación de la relación de ejecuciones.
-La aclaración de la diferencia sustancial entre el número de recursos pendientes en el alarde y en el boletín estadístico del segundo trimestre.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

40º.- Trasladar, según propuesta del Ilmo. Sr. Don Juan Luis de la Rúa Navarro, quien actúa como ponente en el **Expediente Gubernativo nº 4/2026 (Alarde nº 57/2026)**, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento número 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial", (BOE de 9 de mayo de 2011), elevar al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial el Alarde confeccionado por **Doña María José Barreiro Osende,** Juez sustituta adscrita a la **Plaza judicial número 16 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia,** al cesar en la misma el día 28 de septiembre de 2026 y de la que se hizo cargo el día 12 de diciembre de 2025, sin hacer observación alguna.
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

<u>Asuntos Varios</u>

41º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 22 de octubre de 2026 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 32/26,** a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte de la **plaza judicial número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Nules** (Castellón) que al ser festivo el día 31 de diciembre de 2026 (octavo día de la guardia) dedicará a la celebración de juicios rápidos previstos para ese día, el día 30 de diciembre de 2026, anterior día hábil.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

42º.- Acusar recibo de su oficio de fecha 22 de octubre de 2026 y tener por comunicado en el **Expediente Gubernativo nº 32/26,** a los efectos previstos en el artículo 60.1 párrafo segundo del Reglamento nº 1/2005 de los "Aspectos accesorios de las actuaciones judiciales", de 15 de septiembre de 2005, por parte de la **plaza judicial número 4 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Nules** (Castellón) que al ser festivo el día 24 de diciembre de 2026 (octavo día de la guardia) dedicará a la celebración de juicios rápidos previstos para ese día, el día 23 de diciembre de 2026, anterior día hábil.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

43º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 12/26** de la solicitud de fecha 22 de octubre de 2026 remitida por la jefa de la Sección de Coordinación de Medidas Judiciales, interesando la utilización del Aula de Formación número 1 de la Ciudad de la Justicia de Valencia, al objeto de desarrollar "Valoración del proceso de la mediación en menores con el funcionamiento del equipo técnico de Fiscalía y Juzgado de Menores de Valencia"; a lo que nada opone esta Sala de Gobierno.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

44º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo 12/26** de la solicitud de fecha 21 de octubre de 2026 remitida por representante del Punto Neutro de Mediación de la Comunidad Valenciana, interesando la utilización del Salón de Actos de la Ciudad de la Justicia de Valencia, al objeto de celebrar Día Europeo de la Mediación; a lo que nada opone esta Sala de Gobierno.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

45º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 65/17** de la comunicación de fecha 14 de octubre de 2026, procedente de la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial, respecto de la prórroga de la especialización de ciertas plazas judiciales de la Sección Civil de determinados Tribunales de Instancia (n.º 5 de Alicante, n.º 6 de Castellón y n.º 25 de Valencia) en el conocimiento exclusivo de acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, con vencimiento a 31 de diciembre de 2026.
Asimismo, se toma conocimiento de los Acuerdos adoptados por las siguientes Juntas Sectoriales:
-**Junta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana**, celebrada en su sesión de fecha 22 de octubre de 2026 -como también del informe que por copia al Acta de la misma se acompaña, emitido por la magistrada titular de la plaza judicial número 6 de la Sección Civil, Dª Mercedes Real Ramos-, y en cuanto a su punto único, por esta Sala de Gobierno se emite el preceptivo informe a que se refiere el artículo 96.2 de la LOPJ, en relación con la prórroga de la especialización de la precitada plaza judicial, en el sentido de informar favorablemente la renovación de

la especialización de la misma para la anualidad 2027, adjuntándose al efecto el Acta de la precitada Junta que contiene la solicitud de que se trata, con el mismo carácter de exclusivo y excluyente que lo ha tenido hasta ahora.

-**Junta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante**, celebrada en su sesión de fecha 21 de octubre de 2026, tratada en el Acuerdo número 9º adoptado por esta Sala de Gobierno en su sesión del día de la fecha y en cuyo punto séptimo se solicita la continuidad de la especialización de la plaza judicial número 5.

Sobre dicho particular, y de conformidad con lo interesado, se emite el preceptivo informe a que se refiere el artículo 96.2 de la LOPJ, en relación con la prórroga de la especialización de la precitada plaza judicial, en el sentido de informar favorablemente la renovación de la especialización de la misma para la anualidad 2027, adjuntándose al efecto el Acta de la precitada Junta que contiene la solicitud de que se trata, con el mismo carácter de exclusivo y excluyente que lo ha tenido hasta ahora.

-**Junta de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia**, celebrada en su sesión de fecha 22 de octubre de 2026.

A su vista, se toma conocimiento del Acuerdo adoptado en relación con el turno anual de nombramiento del artículo 84.6 LOPJ, y se acuerda su elevación al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y aprobación en su caso.

Y, en relación con la propuesta efectuada por unanimidad respecto de no prorrogar la especialización referida ut supra en un ámbito territorial provincial y solicitar una medida de refuerzo judicial de ocho jueces sin relevación de funciones, con el plan de actuación de terminación por cada uno de los comisionados de 72 asuntos mensuales, con o sin señalamiento, por un plazo de seis meses prorrogables, por esta Sala de Gobierno, de conformidad con lo interesado, se acuerda informar respecto de la prórroga de la especialización del órgano, en los términos recogidos en el Acta de la meritada Junta, acordándose igualmente se proceda a la correspondiente oferta pública de **ocho plazas en comisión de servicio sin relevación de funciones**, para la **plaza judicial número 25 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia**, por un período de seis meses, en su caso prorrogables, para que los Jueces y Magistrados que pudieran estar interesados en el nombramiento tengan oportunidad de deducir la correspondiente petición en el plazo de **CINCO DÍAS hábiles**, a contar desde la publicación de la oferta en la extranet de Jueces y Magistrados de la web del Consejo General del Poder Judicial, la que dirigirán a la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, a la dirección de correo electrónico vatssg_val@gva.es

Asimismo, difúndase a través del correo electrónico del "poderjudicial" a todos los jueces y magistrados de esta Comunidad para su conocimiento.

En cuanto al plan de actuación, el mismo consistirá en la asunción por cada comisionado de la resolución definitiva de 72 asuntos con o sin señalamiento al mes.

En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquél o aquéllos que considere más idóneos, valorando las siguientes circunstancias:

a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar,

b) El lugar y distancia del destino del peticionario,

c) La situación del órgano del que es titular,

d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.
Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.
La valoración de estos criterios se realizará de forma conjunta igualmente, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los correspondientes despachos.

46º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo número 4/2026** del escrito remitido en fecha 23 de octubre de 2026, por Dª María Ángeles Pérez Botella, juez sustituta adscrita a **la plaza número 3 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Benidorm;** y a la vista de lo solicitado, en atención a las circunstancias concurrentes, se amplía por otros DIEZ DÍAS el plazo para la conclusión del alarde, a tenor del art. 126.1 del Reglamento nº 2/2011, de 28 de abril, de la "Carrera Judicial".
El presente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los oportunos despachos.

47º.- Tomar conocimiento en el **Expediente Gubernativo nº 119/25** del Acuerdo dictado en fecha 22 de octubre de 2026 por el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Instancia de Valencia**,** y aprobar la ampliación del plan de actuación propuesta en los términos recogidos en el precitado Acuerdo.
Elévese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento y a los efectos oportunos.
El precedente Acuerdo se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de la Sala de Gobierno asistentes. Líbrense los despachos necesarios.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar el Excmo. Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.
Asimismo, nótese que contra los acuerdos que sean de trámite no cualificado (porque contengan una propuesta), no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio del recurso que pueda interponerse frente a la resolución definitiva que se dicte (acuerdo de nombramiento) a tenor de lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De todo ello extiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por el Excmo. Sr. Presidente, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales". Doy fe.



